

ANEXO

Publicidad de Juegos y Apuestas en Línea

1.- **Ámbito de aplicación y leyendas obligatorias.** Toda publicidad de juegos y apuestas difundida en línea a través de internet, plataformas de medios o redes sociales, cartelera en la vía pública, medios de difusión gráfica y audiovisual, radio, o de cualquier otro formato, medio o plataforma de difusión, dentro del territorio de la República Argentina, deberá incluir la advertencia “EL JUGAR COMPULSIVAMENTE ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD” y la leyenda “+18”, ambas en los términos establecidos en el presente.

Cuando exista una regulación específica de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que exija advertencias y/o leyendas propias sobre los riesgos del juego y la prohibición a menores, se tendrá por cumplida la obligación, siempre que se respeten las especificaciones técnicas del punto 2 y la permanencia y modalidades de difusión del punto 3.

2.- **Especificaciones técnicas de exhibición.** La advertencia y leyenda mencionadas, deberán ser proporcionadas dentro de la pieza publicitaria, ocupando al pie de la misma su espacio horizontal y estar contenidas dentro de los márgenes de las zonas seguras, y con una altura no inferior al 10% del total del anuncio.

Los caracteres tipográficos de la advertencia y leyenda aludidas, deberán ser claramente visibles, en negrita, exhibirse en sentido horizontal y con contraste de colores que permitan su correcta visualización.

3.- **Permanencia y modalidades de difusión.** La advertencia y leyenda establecidas, deberán permanecer de forma ininterrumpida y fija durante toda la pieza publicitaria, ya sea en pantalla televisiva, en medios digitales o de cualquier otro formato, medio o plataforma de difusión.

En contenidos generados por influencers o transmisiones en vivo, la permanencia de la advertencia y leyenda deberá ser continuada durante todo el tiempo que se esté haciendo alusión a la modalidad de participación y/o acceso a los sitios de juegos y apuestas.

En publicidades radiales, la leyenda y advertencia deberán incluirse al finalizar el anuncio, debiendo ser locutada en forma clara, sin música de fondo, audible y comprensible, no pudiendo ser la misma más veloz, en comparación con el texto locutado en el cuerpo principal del anuncio.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.